



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se concede una nueva ampliación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto subvencionado en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2020 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se resuelve la convocatoria para el periodo 2020-2021 de subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón.

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, se convocaron subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, modificada por la Orden CUS/9/2020, de 20 de enero y por la Orden CUS/129/2020, de 20 de febrero, mediante las que, entre otras cuestiones, se amplía el plazo de presentación de solicitudes. La antedicha orden regula la convocatoria de subvenciones respecto a las líneas previstas en el Capítulo III del Título II, subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo. - En el apartado quinto de la convocatoria se establece que la cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 2.000.000 € euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17040/G/5424/770054/14201 y 17040/G/5424/770054/91001 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2020 y 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos, siendo los importes y aplicaciones presupuestarias para cada año los siguientes:



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

Aplicación presupuestaria	PEP	Año	Importe (€)
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2020	375.000
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2020	375.000
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2021	625.000
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2021	625.000
Total			2.000.000

Tercero. - La convocatoria fue incluida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS con el número identificador ID BDNS: 488056.

Igualmente, fue notificada a la Comisión Europea, siendo registrada el 27-01-2020 con el número de asunto de la Comisión: SA.56311.

Cuarto. - Por Resolución de 14 de diciembre de 2020 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se resolvió la convocatoria para el periodo 2020-2021 de subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, estableciendo en su Resuelto Primero:

“ESTIMAR la solicitud que se relaciona en el siguiente cuadro, presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., y conceder a dicha entidad, para el desarrollo del proyecto indicado en el mismo cuadro, la subvención de 787.730,00 €, al haber obtenido dicho proyecto la puntuación máxima, 75 puntos, de entre los presentados a la convocatoria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, y conforme se expresa en el siguiente cuadro, debiendo desarrollar el beneficiario la actuación en los polígonos que se detallan en el Anexo y cumplir las condiciones establecidas en esta resolución.”

EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO SOLICITADO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE PROYECTO SUBVENCIONABLE	PUNTUACION	SUBVENCION
2020/POIT/001	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN	984.662,49 €	80%	984.662,49 €	75,00	787.730,00 €

Con fecha 16 de diciembre de 2020 se notificó a la empresa beneficiaria dicha Resolución junto con otros documentos entre los que se incluyó el documento de "Condiciones



Construyendo Europa desde Aragón

técnicas y administrativas exigibles con posterioridad a la concesión", en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del apartado Decimosexto -Resolución y notificación- de la Orden CUS/1711/2019 de convocatoria.

De acuerdo con el apartado octavo de la convocatoria, *"El periodo para la ejecución de los proyectos y la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2021."*

Por otro lado, el apartado vigésimo segundo de la convocatoria establece que la documentación para la justificación podrá presentarse hasta el 15 de octubre de 2021.

Quinto. - Con fecha 8 de septiembre de 2021, la beneficiaria de la subvención solicitó prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2022.

La solicitud de prórroga estuvo basada en *"Que debido a la paralización de toda la actividad de despliegue, provocada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, mi representada se ha visto imposibilitada para completar los trabajos para la dotación de banda ancha en una serie de polígonos objeto de actuación, en el plazo inicialmente previsto"* y amparada en lo dispuesto en el documento de *"Condiciones técnicas y administrativas exigibles con posterioridad a la concesión"* notificado junto con la Resolución de concesión de 14 de diciembre de 2020.

Sexto.- Por Resolución de 23 de septiembre de 2021 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, *"se estimó parcialmente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución presentada con fecha 8 de septiembre de 2021 por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. para el desarrollo del proyecto "SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN "concediendo a la interesada una ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto hasta el 15 de diciembre de 2021 incluido.", así como "Ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta el 20 de diciembre de 2021 incluido."*

Séptimo.- Con fecha 5 de noviembre de 2021, la beneficiaria de la subvención solicitó nueva prórroga de la ejecución de los proyectos pendientes de actuación y presentación de facturas justificativas hasta el día 15 de marzo de 2022 incluido, y que el plazo de justificación de la subvención se amplíe hasta el 15 de mayo de 2022 incluido.



Construyendo Europa desde Aragón

Octavo.- Por Resolución de 13 de diciembre de 2021 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, *“se estimó parcialmente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución presentada con fecha 5 de noviembre de 2021 por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. para el desarrollo del proyecto “SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN” concediendo a la interesada una ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto hasta el 30 de diciembre de 2021 incluido.”*, así como *“Ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta la misma fecha.”*

Noveno. - La solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2022 conllevaba que se concediera previamente la redistribución de las originales anualidades de gasto, con inclusión de nueva anualidad en 2022, que fue informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería con fecha 16 de diciembre de 2021 y autorizada por el Consejero de Hacienda y Administración Pública con fecha 17 de diciembre de 2021 según la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	PEP	Año	Importe (€)
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2021	218.865
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2021	218.865
17040/G/5424/770054/14209	2018/000321	2022	350.000
Total			787.730

Décimo.- Por Resolución de 28 de diciembre de 2021 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información se estimó *“la solicitud de prórroga del plazo de ejecución presentada con fecha 5 de noviembre de 2021 por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. para el desarrollo del proyecto “SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN” concediendo a la interesada una ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto hasta el 15 de marzo de 2022 incluido.”*, *“Ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta el 15 de mayo de 2022 incluido”*, así como *“Reajustar las anualidades correspondientes a la convocatoria de subvenciones en los siguientes términos:*



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

Aplicación	PEP	2020	2021	2022
17040 G/5424/770054/14201	2018/000321	0 €	218.865,00 €	
17040 G/5424/770054/91001	2018/000321	0 €	218.865,00 €	
17040 G/5424/770054/14209	2018/000321			350.000,00 €
		0 €	437.730,00 €	350.000,00 €
TOTAL CONVOCATORIA				787.730,00 €

Undécimo.- Con fecha 8 de marzo de 2022 la beneficiaria ha presentado escrito en la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en el que solicita más plazo para ejecutar el proyecto en su totalidad, ejecutando las inversiones en todos los polígonos subvencionables, argumentando causas extraordinarias derivadas de la obtención de permisos de determinadas administraciones públicas y ayuntamientos, y al objeto de no perjudicar a terceros.

Duodécimo.- Con fecha 11 de marzo se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón, la Orden CUS/239/2022, de 10 de marzo, mediante la que, entre otras cuestiones, se modifica el apartado octavo:

“Octavo.— Periodo de ejecución.

1. El periodo para la ejecución de los proyectos y la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2021.

2. A estos efectos, se entenderá que el gasto está realizado cuando se haya facturado y pagado dentro del periodo de ejecución.

3. En ningún caso serán subvencionables las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud.”

Decimotercero.- El Servicio de Telecomunicaciones, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y de la solicitud de más plazo para ejecutar el proyecto, ha emitido con fecha 15 de marzo de 2022 propuesta de resolución, considerando que procede la concesión de más plazo de ejecución y de justificación, y elevándola con todo lo actuado a esta Dirección General.



Construyendo Europa desde Aragón

VISTOS la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, modificada por la Orden CUS/9/2020, de 20 de enero, y por la Orden CUS/129/2020, de 20 de febrero, y por la Orden CUS/239/2022, de 10 de marzo; la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020; la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021; Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. – De acuerdo con el apartado octavo, Periodo de ejecución, de la Orden CUS/239/2022, de 10 de marzo:

“1. El periodo para la ejecución de los proyectos y la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2021.

2. A estos efectos, se entenderá que el gasto está realizado cuando se haya facturado y pagado dentro del periodo de ejecución.

3. En ningún caso serán subvencionables las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud.”



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

Segundo. - Mediante Resolución, de 23 de septiembre de 2021, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información se concedió una primera ampliación de plazo de ejecución del proyecto subvencionable hasta el 15 de diciembre de 2021. El plazo para la presentación de justificación finalizaba el 20 de diciembre de 2021.

Atendiendo parcialmente a la solicitud de la beneficiaria de 5 de noviembre de 2021, por Resolución, de 13 de diciembre de 2021, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se concedió una segunda ampliación del plazo de ejecución, extendiéndolo hasta el 30 de diciembre de 2021 y condicionando su posible ampliación hasta el 15 de marzo de 2022 al oportuno reajuste de anualidades en atención a lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Por Resolución de 28 de diciembre de 2021 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se resolvió:

PRIMERO. Estimar *“la solicitud de prórroga del plazo de ejecución presentada con fecha 5 de noviembre de 2021 por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. para el desarrollo del proyecto “SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN” concediendo a la interesada una ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto hasta el 15 de marzo de 2022 incluido.”*

SEGUNDO.- *“Reajustar las anualidades correspondientes a la convocatoria de subvenciones en los siguientes términos:*

Aplicación	PEP	2020	2021	2022
17040 G/5424/770054/14201	2018/000321	0 €	218.865,00 €	
17040 G/5424/770054/91001	2018/000321	0 €	218.865,00 €	
17040 G/5424/770054/14209	2018/000321			350.000,00 €
		0 €	437.730,00 €	350.000,00 €
TOTAL CONVOCATORIA				787.730,00 €

TERCERO.- *Ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta el 15 de mayo de 2022 incluido.”*

Tercero. - El periodo de ejecución, de acuerdo con el apartado octavo de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, computado desde el día siguiente a la presentación de



Construyendo Europa desde Aragón

la solicitud por la beneficiaria (3 de marzo de 2020) hasta el 30 de septiembre de 2021 supone un total de 576 días.

Asimismo, el periodo de justificación se ampliará por la mitad del tiempo que transcurre entre el 30 de septiembre de 2021 y 15 de octubre de 2021, siendo, por tanto, como máximo de ocho días después de la ampliación concedida para la finalización de la actuación subvencionable.

Cuarto.- El 8 de marzo de 2022, la beneficiaria ha presentado escrito en la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en la que pone de manifiesto la imposibilidad de finalizar las inversiones en algunos de los polígonos objeto de subvención en el plazo establecido, por no tener los permisos oficiales dependientes de determinadas administraciones públicas y ayuntamientos, y necesarios para la ejecución de determinados trabajos, causas que no pueden imputarse a la empresa beneficiaria, con el consecuente perjuicio a las empresas ubicadas en los polígonos, como potenciales usuarios minoristas, ubicados en zonas rurales.

Quinto.- Al amparo de lo que establece el apartado octavo de la Orden de convocatoria modificada por la Orden CUS/239/2022, de acuerdo con artículo 32 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo determina que *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*, y teniendo en cuenta la ampliación de plazo ya concedida hasta el 15 de marzo de 2022, el plazo máximo de ejecución que puede concederse finalizará el 15 de julio de 2022.

Con esta ampliación se siguen cumpliendo las condiciones indicadas en el apartado 3 del Artículo 3 del R.D. 462/2015, particularmente, la compatibilidad con el mapa de cobertura de banda ancha a que se refiere el Artículo 2 del referido R.D. 462/2015 y la complementariedad con las medidas de ayuda del Ministerio competente en la materia.

En cuanto a la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa en atención al nuevo plazo prorrogado de ejecución, el apartado vigésimo segundo punto 3 de la convocatoria dispone que el órgano concedente puede autorizar la ampliación



Construyendo Europa desde Aragón

del referido plazo, siempre que esto se solicite con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto y que no perjudique derechos de terceros.

Finalmente, el artículo 18 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, que establece las bases reguladoras de esta subvención, en su apartado 1 determina que *“excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.”* Dicha Ley, al respecto, indica que la prórroga del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del previsto en la convocatoria, lo que supone que el plazo de justificación, para el abono de los gastos efectuados durante el nuevo plazo de ejecución, será de la mitad del tiempo que transcurre entre el 30 de septiembre de 2021 y 15 de octubre de 2021, siendo, por tanto, como máximo de ocho días después de la ampliación concedida para la finalización de la actuación subvencionable.

Por otra parte, la concesión de la prórroga del plazo de justificación no daña derechos de terceros ya que la beneficiaria de la subvención es única y ningún otro solicitante podría realizar el objeto de la subvención en plazo.

Sexto. - Finalmente, con el único propósito de dar la máxima información a la beneficiaria, se recuerda, la nueva redacción del apartado 24, en su punto 4, de la Orden de convocatoria según lo dispuesto en la Orden CUS/239/2022, de 10 de marzo:

“4. Sin perjuicio de la aplicación, cuando concurran los requisitos exigidos para ello, de lo previsto en el artículo 24.2 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, el derecho al cobro de la subvención estará condicionado al cumplimiento de todos los objetivos del proyecto, considerándose como incumplimiento la no puesta en servicio, en las condiciones indicadas en esta Orden, de cualquiera de los polígonos para los que se haya concedido ayuda.”

En razón de lo hasta aquí expuesto y de acuerdo con la propuesta de resolución del Servicio de Telecomunicaciones de fecha 15 de marzo de 2022,

RESUELVO:



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

PRIMERO. Estimar la solicitud de prórroga del plazo de ejecución presentada con fecha 8 de marzo de 2022 por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. para el desarrollo del proyecto “SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN”, concediendo a la interesada una ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto hasta el 15 de julio de 2022 incluido.

SEGUNDO. Ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta un máximo de ocho días después de la ampliación concedida para la finalización de la actuación subvencionable.

TERCERO. Notificar a la entidad interesada esta resolución.

Firmado electrónicamente por:

Ricardo Cantabrana González

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN